

**ANEXO II**

**OTRAS ENTIDADES EMISORAS DE VALORES ADMITIDOS A  
NEGOCIACIÓN EN MERCADOS SECUNDARIOS OFICIALES QUE NO  
SEAN CAJAS DE AHORRO**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2012

C.I.F. A99298689

**Denominación Social:**

**BANCO GRUPO CAJATRES S.A.**

**Domicilio Social:**

**PASEO ISABEL LA CATOLICA 6  
ZARAGOZA  
ZARAGOZA  
50009  
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS  
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

**A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

**A.1. Detalle los accionistas o partícipes más significativos de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio:**

Nombre o denominación social del accionista o partícipe	% Sobre el capital social
MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ	29,000
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE BURGOS	29,750
CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DE ARAGON	41,250

**A.2. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, en la medida en que sean conocidas por la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:**

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

**A.3. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, y la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:**

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

**B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD**

**B.1. Consejo u Órgano de Administración**

**B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros o miembros del órgano de administración, previstos en los estatutos:**

Número máximo de consejeros/miembros del órgano	15
Número mínimo de consejeros/miembros del órgano	13

**B.1.2. Complete el siguiente cuadro sobre los miembros del consejo u órgano de administración, y su distinta condición:**

**CONSEJEROS/MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION**

Nombre o denominación social del consejero/miembro del órgano de administración	Representante	Última fecha de nombramiento	Condición
D. VICENTE EDUARDO RUIZ DE MENCIA	FÍSICO	22-11-2011	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D. JUAN MARÍA PEMÁN GAVÍN	FÍSICO	28-12-2011	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D. FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA	FÍSICO	28-12-2011	CONSEJERO EJECUTIVO
D. LUIS MIGUEL CARRASCO MIGUEL	FÍSICO	22-12-2010	CONSEJERO EJECUTIVO
D. JUAN ANTONIO GARCÍA TOLEDO	FÍSICO	22-12-2010	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D. RAFAEL ALCÁZAR CREVILLÉN	FÍSICO	22-12-2010	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D. ALBERTO ASTORGA GONZALEZ	FÍSICO	28-12-2011	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D. MANUEL MUELA MARTÍN-BUITRAGO	FÍSICO	22-12-2010	CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE
D. LUIS ANTONIO ORO GIRAL	FÍSICO	28-12-2011	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D. SANTIAGO RUIZ DíEZ	FÍSICO	22-12-2010	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D. MIGUEL RUIZ MARTINEZ	FÍSICO	28-12-2011	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D. JOAQUÍN VÁZQUEZ TERRY	FÍSICO	22-12-2010	CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE
D. LUIS CONDE DÍAZ	FÍSICO	21-11-2012	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL

**B.1.3. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo u órgano de administración que asuman cargos de administradores o directivos en otras entidades que formen parte del grupo de la entidad:**

Nombre o denominación social del consejero/miembro del órgano de administración	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
D. JUAN MARÍA PEMÁN GAVÍN	CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DE ARAGÓN	PRESIDENTE
D. RAFAEL ALCÁZAR CREVILLÉN	CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DE ARAGÓN	VOCAL DEL CONSEJO
D. FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA	M. DE P. Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ	PRESIDENTE
D. LUIS ANTONIO ORO GIRAL	CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DE ARAGÓN	VICEPRESIDENTE PRIMERO
D. VICENTE EDUARDO RUIZ DE MENCIA	CAJA DE AHORROS Y M. DE P. DEL CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS DE BURGOS	PRESIDENTE
D. LUIS CONDE DÍAZ	CAJA DE AHORROS Y M. DE P. DEL CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS DE BURGOS	VICEPRESIDENTE SEGUNDO

**B.1.4. Complete el siguiente cuadro respecto a la remuneración agregada de los consejeros o miembros del órgano de administración, devengada durante el ejercicio:**

Concepto retributivo	Individual (miles de euros)	Grupo (miles de euros)
Retribución fija	569	0
Retribución variable	0	0
Dietas	173	0
Otras Remuneraciones	332	0
<b>Total:</b>	<b>1.074</b>	<b>0</b>

**B.1.5. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros o miembros del órgano de administración ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:**

Nombre o denominación social	Cargo
D. JOSÉ IGNACIO MIÑAMBRES MARTÍNEZ	DIRECTOR ÁREA FUNCIÓN FINANCIERA
D <sup>a</sup> . GUADALUPE GUERRERO MANZANO	DIRECTORA ÁREA RIESGO DE CRÉDITO
D. PEDRO CAMARERO GALLARDO	DIRECTOR ÁREA DE NEGOCIO
D. EDUARDO HERNÁNDEZ ALONSO	DIRECTOR ÁREA RECURSOS HUMANOS Y OPERACIONES
D. JOSÉ IGNACIO RIVAS RIAÑO	DIRECTOR ÁREA LEGAL
D. JOSÉ MARÍA PORTILLO MELO	DIRECTOR ÁREA AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO
D <sup>a</sup> . MARTA CANDELA SAMITIER	DIRECTORA ÁREA PLANIFICACIÓN Y CONTROL
D. JUAN ALBERTO ROVIRA TOLOSANA	DIRECTOR ÁREA CONTROL GLOBAL DEL RIESGO
D. JOSÉ AGUSTÍN LALAGUNA ARANDA	DIRECTOR DE PARTICIPADAS E INMOBILIARIO

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	2.919
---	-------

**B.1.6. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros o miembros del órgano de administración:**

sí  NO

Número máximo de años de mandato	6
----------------------------------	---

**B.1.7. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo u órgano de administración están previamente certificadas,**

sí  NO

**Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la entidad, para su formulación por el consejo u órgano de administración:**

Nombre o denominación social	Cargo

**B.1.8. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo u órgano de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General u órgano equivalente con salvedades en el informe de auditoría**

El Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades o reservas en el informe de auditoría, y en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

**B.1.9. ¿El secretario del consejo o del órgano de administración tiene la condición de consejero?**

SÍ  NO

**B.1.10. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.**

El art. 40.3 e) de los Estatutos Sociales y el art. 19.7. b) 5. del Reglamento del Consejo que hacen referencia al régimen de funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, establecen que esta Comisión cuenta entre sus competencias básicas la de asegurar la independencia del auditor externo. A tal efecto, el Reglamento atribuye a dicha Comisión las siguientes responsabilidades:

(i) Mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas o sociedad de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como mantener con los Auditores de Cuentas o sociedad de auditoría aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los Auditores de Cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sobre auditoría de cuentas.

(ii) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los Auditores de Cuentas o sociedad de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior.

(iii) Asegurarse de que la Sociedad comunique como Hecho Relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

(iv) Asegurarse de que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores.

(v) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado. Banco Grupo Cajatres, S.A. no ha previsto mecanismos para preservar la independencia de bancos de inversión, agencias de calificación y otros operadores que actúen en ámbitos próximos al referido, al entender que realizan su trabajo con plena independencia de acuerdo con sus propios mecanismos.

## B.2. Comisiones del Consejo u Órgano de Administración.

### B.2.1. Enumere los órganos de administración:

	Nº de miembros	Funciones
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	13	LAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS (ARTÍCULOS 29 Y 30) Y EN EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (ARTÍCULO 5) SE DETALLAN EN EL ANEXO.

### B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo u órgano de administración y sus miembros:

#### COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre o denominación social	Cargo
D. JUAN MARÍA PEMÁN GAVÍN	PRESIDENTE
D. RAFAEL ALCÁZAR CREVILLÉN	VOCAL
D. LUIS MIGUEL CARRASCO MIGUEL	VOCAL
D. FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA	VOCAL
D. JUAN ANTONIO GARCÍA TOLEDO	VOCAL
D. SANTIAGO RUIZ DÍEZ	VOCAL
D. MIGUEL RUIZ MARTÍNEZ	VOCAL
D. ALBERTO ALONSO UREBA	SECRETARIO NO MIEMBRO
D. ENRIQUE FRANCISCO JARAMILLO ÁLVAREZ (*)	SECRETARIO NO MIEMBRO

#### COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre o denominación social	Cargo
D. JOAQUÍN VÁZQUEZ TERRY	PRESIDENTE
D. JUAN ANTONIO GARCÍA TOLEDO	VOCAL
D. ALBERTO ASTORGA GONZÁLEZ	VOCAL
D. SANTIAGO RUIZ DÍEZ	VOCAL
D. ALBERTO ALONSO UREBA	SECRETARIO NO MIEMBRO
D. ENRIQUE FRANCISCO JARAMILLO ÁLVAREZ (*)	SECRETARIO NO MIEMBRO

#### COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre o denominación social	Cargo
D. MANUEL MUELA MARTÍN- BUITRAGO	PRESIDENTE
D. ALBERTO ASTORGA GONZÁLEZ	VOCAL
D. JUAN MARÍA PEMÁN GAVÍN	VOCAL
D. SANTIAGO RUIZ DÍEZ	VOCAL
D. ALBERTO ALONSO UREBA	SECRETARIO NO MIEMBRO
D. ENRIQUE FRANCISCO JARAMILLO ÁLVAREZ (*)	SECRETARIO NO MIEMBRO

#### COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre o denominación social	Cargo

**B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo o miembros del órgano de administración. En su caso, deberán describirse las facultades del consejero delegado.**

**COMISIÓN EJECUTIVA**

El artículo 39 de los Estatutos y el artículo 18 del Reglamento del Consejo regulan la organización y funcionamiento de esta Comisión, de acuerdo con las siguientes reglas:

La Comisión Ejecutiva está formada por ocho Consejeros, formando en todo caso parte de la misma el Consejero Delegado.

La Comisión tendrá delegadas todas las facultades del Consejo de Administración salvo las que resulten indelegables conforme a lo previsto en la Ley, en los Estatutos o en el Reglamento; asimismo, la Comisión Ejecutiva debe preparar las propuestas de acuerdo a trasladar al Consejo de Administración para el desempeño por éste de sus funciones.

Actúa como Secretario de la Comisión Ejecutiva el Secretario del Consejo, que puede ser asistido por el Vicesecretario, en su caso.

Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva se adoptan por mayoría absoluta de votos de los Consejeros que formen parte de la Comisión presentes o representados en la reunión.

El Secretario del Consejo de Administración debe informar a este órgano de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas en las sesiones de la Comisión Ejecutiva celebradas desde la última reunión del Consejo.

**COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO**

El artículo 40 de los Estatutos y el artículo 19 del Reglamento del Consejo regulan la organización y funcionamiento de esta Comisión, de acuerdo con las siguientes reglas:

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento está formada por cuatro Consejeros, que son designados por el Consejo teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Los integrantes de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ejercen su cargo durante un plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por periodos de igual duración.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento está integrada, mayoritariamente, por Consejeros que no ejerzan funciones ejecutivas en la Sociedad y presidida por un Consejero independiente, que es designado por el Consejo de Administración y que ejerce su cargo por un período máximo de cuatro años, al término del cual no puede ser reelegido hasta pasado un año desde su cese, sin perjuicio de su continuidad o reelección como miembro de la Comisión.

Actúa como Secretario de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento el Secretario del Consejo, que puede ser asistido por el Vicesecretario, en su caso.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reúne, a juicio de su Presidente, cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento de sus cometidos, y al menos cuatro veces al año o cuando lo soliciten la mitad de sus miembros. Está obligado a asistir a sus reuniones y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que sea requerido a tal fin. También puede la Comisión requerir la asistencia de los Auditores de Cuentas. Una de sus reuniones estará destinada necesariamente a evaluar

la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la Sociedad y a preparar la información que el Consejo ha de aprobar e incluir dentro de la documentación pública anual.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento queda válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento adopta sus acuerdos por mayoría de votos de los Consejeros que formen parte de la Comisión, presentes o representados en la reunión. Los miembros de la Comisión pueden delegar su representación en otro de ellos. Los acuerdos de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se llevan en un libro de actas, que son firmadas por el Presidente y el Secretario.

El Reglamento establece las competencias de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento que son, entre otras, las siguientes:

a) Informar, a través de su Presidente o de la persona que éste designe, en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

b) En relación con los Auditores de Cuentas:

1 Elevar al Consejo, para su sometimiento a la Junta General, las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución de las sociedades de auditoría o del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.

2 Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los Auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

3 Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la Alta Dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

4 Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.

5 Asegurar la independencia del Auditor externo y, a tal efecto:

(i) Mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas o sociedad de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como mantener con los Auditores de Cuentas o sociedad de auditoría aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

En todo caso, deberán recibir anualmente de los Auditores de Cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sobre auditoría de cuentas.

(ii) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los Auditores de Cuentas o sociedad de auditoría.

Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior.

(iii) Asegurarse de que la Sociedad comunique como Hecho Relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.



(iv) Asegurarse de que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores.

(v) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.

6 Favorecer que el auditor que audite las cuentas individuales de la Sociedad y las consolidadas del Grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las sociedades que lo integren.

c) En relación con los sistemas de información y control interno:

1. Comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control y revisar la designación y sustitución de sus responsables, así como el proceso de elaboración de los principios y políticas contables.

2. Conocer y supervisar la integridad y el proceso de elaboración y presentación de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

3. Supervisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente, discutiendo con los Auditores de Cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

4. Velar por la independencia y supervisar la eficacia de las funciones de auditoría interna y cumplimiento normativo, proponer la selección, nombramiento, reelección y cese de los responsables de los servicios de auditoría interna y cumplimiento normativo, proponer el presupuesto de dichos servicios, recibir información periódica sobre sus actividades y verificar que la Alta Dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

5. Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

6. Revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.

7. Revisar los folletos de emisión y la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo a los mercados y sus órganos de supervisión.

d) Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los mercados de valores, del presente Reglamento, de los manuales y procedimientos de prevención de blanqueo de capitales y, en general, de las reglas de gobierno de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros del alto equipo directivo de la Sociedad.

e) Aquellas otras que le atribuyan los Estatutos Sociales, el Reglamento o el Consejo de Administración Además, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento informará al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos:

(a) La información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente.

(b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u

operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.

(c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

#### COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

El art. 20 del Reglamento del Consejo regula la organización y funcionamiento de esta Comisión, de acuerdo con las siguientes reglas:

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por 4 Consejeros, que son designados por el Consejo teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros y los cometidos de dicha Comisión.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está integrada por Consejeros que no ejerzan funciones ejecutivas en la Sociedad y presidida por un Consejero independiente, que es designado por el Consejo de Administración.

Actúa como Secretario de la Comisión el Secretario del Consejo, que puede ser asistido por el Vicesecretario, en su caso.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reúne, a juicio de su Presidente, cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento de sus cometidos, y al menos cuatro veces al año o cuando lo soliciten la mitad de sus miembros.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones queda válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones adopta sus acuerdos por mayoría de votos de los Consejeros que formen parte de la Comisión, presentes o representados en la reunión. Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación en otro de ellos. Los acuerdos de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se llevarán en un libro de actas, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene las siguientes competencias:

a) Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos.

b) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramientos de Consejeros independientes para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas, así como las propuestas para la reelección o cese de dichos Consejeros por la Junta General. A tal efecto, se podrá solicitar a una entidad especializada en la selección de consejeros y altos directivos la presentación de distintos candidatos que reúnan las mencionadas condiciones.

Por otro lado, la Comisión informará las propuestas del Consejo de Administración para el nombramiento de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la Junta General, así como las propuestas para la reelección o cese de dichos Consejeros por la Junta General.

c) Proponer los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones, así como los cargos de las mismas.

d) Proponer al Consejo de Administración:

(1) La política de retribución de los miembros del Consejo de Administración y de los Altos Directivos, de conformidad con la normativa aplicable.

(2) La retribución individual de los Consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

(3) Las condiciones básicas de los contratos de los Altos Directivos.

- e) Revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos, de conformidad con la normativa aplicable.
- f) Velar por la transparencia de las retribuciones y por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad.
- g) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- h) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- i) Informar sobre los nombramientos y ceses de Altos Directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo, así como sobre los de los Altos Directivos de las principales entidades del Grupo.
- j) Informar al Consejo sobre el nombramiento y cese del Secretario y, en su caso, Vicesecretario del Consejo.
- k) Aquellas otras que le atribuyan los Estatutos Sociales, el presente Reglamento o el Consejo de Administración.

#### RESPONSABILIDADES DE LOS CONSEJEROS

EL artículo 27 del Reglamento establece, entre otras, las siguientes obligaciones generales de los consejeros:

1. En el desempeño de sus funciones, el Consejero obrará de buena fe y con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, y deberá cumplir los deberes impuestos por los Estatutos Sociales y la Ley, en defensa del interés social.
2. El Consejero está obligado, en particular, a:
  - a) Preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y, en su caso, de la Comisión Ejecutiva o de las Comisiones a las que pertenezca, debiendo informarse diligentemente sobre la marcha de la Sociedad y sobre las materias a tratar en dichas reuniones.
  - b) Asistir a las reuniones del Consejo y de las Comisiones de las que forme parte y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente a la toma de decisiones. En el caso de que, por causa justificada, no pueda asistir a las sesiones a las que ha sido convocado, deberá instruir al Consejero que haya de representarle.
  - c) Realizar cualquier cometido específico que le encomiende el Consejo de Administración, su Presidente o el Consejero Delegado, en caso de existir, y que se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.
  - d) Dar traslado al Consejo de cualquier irregularidad en la gestión de la Compañía de la que haya podido tener noticia y vigilar cualquier situación de riesgo.
  - e) Informar a la Sociedad de todos los puestos que desempeñe y de las actividades que realice en otras sociedades o entidades y, en general, de cualquier hecho o situación que pudiera resultar relevante para su actuación como administrador de la Sociedad.
  - f) Proponer la convocatoria de una reunión extraordinaria del Consejo o la inclusión de nuevos asuntos en el orden del día de la primera reunión que haya de celebrarse, a fin de deliberar sobre los extremos que considere convenientes.
  - g) Oponerse a los acuerdos contrarios a los Estatutos Sociales, a la Ley o al interés social, solicitar la constancia en acta de su oposición y promover la impugnación de tales acuerdos. Además, los artículos 28 y siguientes regulan el deber de secreto, la obligación de no competencia, la gestión de los conflictos de interés, el uso de los activos sociales y el régimen de las transacciones del banco con Consejeros y accionistas.

## CARGOS EN EL SENO DEL CONSEJO

Los Estatutos establecen que el Consejo designará de entre sus miembros a un Presidente y dos Vicepresidentes – un Vicepresidente primero y un Vicepresidente Segundo. Sus mandatos son de dos años.

Asimismo, el Consejo de Administración designará un Secretario y, potestativamente, un Vicesecretario, pudiendo recaer el nombramiento en quienes no sean Consejeros, en cuyo caso actuarán con voz pero sin voto.

El Consejo de Administración nombrará al Consejero delegado que tendrá delegadas todas las facultades delegables del Consejo de Administración y ostentará el cargo de primer ejecutivo de la Sociedad.

Los artículos 13 y siguientes del Reglamento regulan las facultades de dichos cargos:

Al Presidente, que no tendrá funciones ejecutivas, le corresponde la máxima representación institucional de la Sociedad, el poder de representación de la misma a título individual y el impulso de la acción de gobierno de la Sociedad y de las sociedades del grupo, promoviendo, asimismo, las funciones de impulso, dirección y supervisión del Consejo de Administración respecto de la gestión de los negocios ordinarios de la Sociedad, y velando, además, por las competencias del Consejo respecto de las relaciones con los accionistas y los mercados. Asimismo, el Presidente promoverá la independencia y funcionamiento eficaz de las distintas Comisiones del Consejo.

El Presidente, además de las facultades que le corresponden conforme a la Ley y los Estatutos Sociales, tendrá las siguientes:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración, fijando el orden del día de las reuniones. A estos efectos, se asegurará de que los Consejeros reciban con carácter previo a dichas reuniones información suficiente, estimulará el debate y la participación activa de los Consejeros durante las mismas, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión y dirigirá las deliberaciones y votaciones.
- b) Presidir las Juntas Generales de la Sociedad y dirigir las deliberaciones y votaciones de las mismas.
- c) Elevar al Consejo las propuestas que considere oportunas para la buena marcha de la Sociedad y, en especial, las correspondientes al funcionamiento del propio Consejo y demás órganos sociales.

Los Vicepresidentes primero y segundo sustituirán, por dicho orden, al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad.

El Secretario auxiliará al Presidente en sus labores y deberá proveer para el buen funcionamiento del Consejo de Administración, ocupándose de prestar a los Consejeros el asesoramiento y la información necesarios, de conservar la documentación social, de reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y de dar fe de los acuerdos del Consejo.

El Secretario cuidará en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y garantizará que éstas se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus Reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores, sean conformes con los Estatutos Sociales y el presente Reglamento.

El Vicesecretario sustituirá al Secretario en los casos de ausencia, indisposición, incapacidad o vacante.

Por último, el Consejero Delegado ostentará el cargo de primer ejecutivo de la Sociedad, con las facultades y poderes inherentes al cargo que establecerá el Consejo de Administración.

**B.2.4. Indique el número de reuniones que ha mantenido el comité de auditoría durante el ejercicio:**

Número de reuniones	6
---------------------	---

**B.2.5. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros o miembros del órgano de administración externos.**

sí  NO

## C OPERACIONES VINCULADAS

**C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo, y los accionistas o partícipes más significativos de la entidad:**

Nombre o denominación social del accionista o partícipe más significativo	Nombre o denominación social de la entidad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe(miles de euros)
MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ	BANCO GRUPO CAJATRES SA	Societaria	DEPÓSITO A LA VISTA	20.102
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE BURGOS	BANCO GRUPO CAJATRES SA	Societaria	DEPÓSITO A LA VISTA Y A PLAZO	8.847
CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DE ARAGON	BANCO GRUPO CAJATRES SA	Societaria	DEPÓSITO A LA VISTA Y A PLAZO	20.989

**C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo, y los administradores o miembros del órgano de administración, o directivos de la entidad:**

Nombre o denominación social de los administradores o miembros del órgano de administración o directivos	Nombre o denominación social de la entidad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de relación	Importe(miles de euros)

**C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la entidad en cuanto a su objeto y condiciones:**

Denominación social entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe(miles de euros)

**C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros o miembros del órgano de administración de la entidad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.**

La Entidad cumple con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital (que sustituye al ya derogado artículo 127 ter. de la LSA), habiendo comunicado todos los miembros del Consejo a la sociedad los conflictos de interés en que pudieran incurrir.

La mayoría de los Consejeros desempeñan cargos de consejeros en otras sociedades del Grupo que desarrollan actividades financieras, aseguradoras e inversoras. Dicha relación de sociedades junto con los cargos del Consejo del Banco, aparece detallada en la Memoria Anual de la Entidad.

**C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la entidad o su grupo, y sus consejeros o miembros del órgano de administración, o directivos.**

El artículo 30 del Reglamento del Consejo establece que los Consejeros deben comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que puedan tener con el interés de la Sociedad. En caso de conflicto, el Consejero afectado se abstendrá de intervenir en relación con la operación a que el conflicto se refiera.

Los Consejeros deben, asimismo, comunicar la participación directa o indirecta que, tanto ellos como las personas vinculadas a éstos en los términos establecidos en la legislación vigente, tuvieran en el capital de una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social de la Sociedad, y comunicar igualmente los cargos o las funciones que en ella ejerzan

El artículo 32 del Reglamento del Consejo dispone que los Consejeros no pueden realizar, en beneficio propio o de personas vinculadas, una oportunidad de negocio de la Sociedad, a no ser que la inversión u operación hubiera sido ofrecida previamente a la Sociedad, que ésta hubiera desistido de explotarla sin mediar influencia del Consejero y que el aprovechamiento de la operación por el Consejero fuera autorizado por el Consejo, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Asimismo, el Consejero deberá abstenerse de utilizar el nombre de la Sociedad y de invocar su condición de Consejero de la Sociedad para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas vinculadas.

En relación a las transacciones de la Sociedad o de las sociedades integradas en su Grupo con los Consejeros o los accionistas de la sociedad o personas a ellos vinculadas, el artículo 33 del reglamento establece que están sometidas a autorización por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, salvo que se trate de transacciones dentro del curso ordinario de los negocios sociales y que tengan carácter habitual o recurrente, en cuyo caso bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones.

La autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en relación con aquellas transacciones que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- (i) Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes.
- (ii) Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate.
- (iii) Que su cuantía no supere el uno por ciento (1%) de los ingresos anuales de la Sociedad, con arreglo a las cuentas anuales del último ejercicio cerrado a la fecha de la operación de que se trate.

Por último, el Consejo de Administración puede autorizar con carácter general determinado tipo de operaciones que se realicen entre la Sociedad y sus accionistas o las participadas de éstos en el marco de la implementación del Contrato de Integración suscrito por las Cajas de ahorro accionistas y Banco Grupo Cajatres, S.A. para la creación del Grupo, estableciendo los requisitos que considere pertinentes al respecto.

## **D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS**

### **D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.**

En la memoria de las cuentas anuales auditadas del ejercicio 2012 del Banco Grupo Cajatres puede encontrarse la información sobre objetivos, políticas y procesos para gestionar el riesgo de crédito, liquidez, mercado y concentración; los métodos utilizados para medir dichos riesgos, así como la información cuantitativa necesaria para conocer la exposición a estos riesgos asociada a sus instrumentos financieros que han sido aplicados por la entidad durante el ejercicio 2012.

En cumplimiento de la Circular 3/2008 de Banco de España, según la cual, el modelo organizativo del Banco debe integrar el control de los distintos riesgos bajo una única área de gestión de riesgos, existe la Dirección de Control Global del Riesgo con las funciones de: integrar el control de los distintos riesgos bajo una única área de gestión, vigilar el correcto cumplimiento de la normativa sobre el control de riesgos e identificar los cambios que se puedan producir, supervisar la revisión periódica de las políticas, procedimientos y manuales de riesgo del Banco, mejorar la eficiencia en la gestión de recursos propios, colaborar en la elaboración de información periódica para la dirección sobre la evolución de los recursos propios, requerimientos de capital y coeficientes de solvencia, el seguimiento mensual de los límites, la aprobación de la planificación de capital y la propuesta al Consejo de Administración del informe de Autoevaluación de Capital para su aprobación.

El pilar sobre el que se desarrolla la gestión del riesgo en el Banco Grupo Cajatres es precisamente el del compromiso de la Alta Dirección con esta gestión y que viene a trasponer en la entidad la Circular 4/2004, del Banco de España, de 22 de diciembre a Entidades de crédito sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros, cuyo anejo IX impone que esas políticas, métodos y procedimientos sean aprobados por el Consejo de Administración, en línea con el Código Ético de los Consejos de Administración "Código Olivencia", de 26 de febrero de 1998, que recomienda que entre las facultades indelegables del Consejo se asuma la identificación de los principales riesgos de la sociedad y la implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados.

Bajo esta premisa el Banco tiene establecidas políticas, métodos y procedimientos que utiliza en el análisis, concesión, documentación, seguimiento y control de sus operaciones de riesgo. Como ya se ha comentado dentro del catálogo de funciones asumidas por el Consejo de Administración (artículo 30.3.a. de los Estatutos), este órgano tiene la máxima responsabilidad en la materia, siendo el responsable en última instancia de la aprobación de las políticas generales de asunción de riesgos. El Consejo de Administración realiza un esfuerzo continuo para la adecuación de las políticas generales de riesgos a las exigencias del mercado y a la situación de cada momento. Asimismo, aprueba el Informe de Autoevaluación de Capital (planificación de capital) y realiza la supervisión de los límites establecidos en los distintos riesgos del Pilar 1 y 2 de Basilea II.

Según las mejores prácticas del sector y en cumplimiento de la normativa aplicable, Banco Grupo Cajatres tiene establecidas políticas, métodos y procedimientos que

utiliza en el análisis, concesión, documentación, seguimiento y control de sus operaciones de riesgo. Dichas políticas, métodos y procedimientos han sido aprobados por el Consejo de Administración o por el órgano directivo con facultades atribuidas para ello y están adecuadamente justificados y documentados.

Razones de legalidad y principios de buena administración aconsejan recoger y sistematizar en un solo documento el conjunto de políticas, métodos y procedimientos aplicables en la concesión, estudio y documentación de los instrumentos de deuda, riesgos contingentes y compromisos contingentes, en la identificación de su deterioro, y en el cálculo de los importes necesarios para cubrir el riesgo de crédito.

La gestión de riesgo del Banco Grupo Cajatres se realiza a través de tres niveles de seguimiento de riesgos:

Nivel 1: Área de Riesgo de Crédito, Área Financiera y Comité de Activos y Pasivos (COAP), con los mecanismos propios de control de cada área.

Nivel 2: Área de Control Global del Riesgo, independiente de los riesgos que controla, verifica el cumplimiento de las políticas y métodos de análisis, admisión, seguimiento y recuperación de riesgos, y asegura el cumplimiento de los límites y objetivos estratégicos referentes a la gestión del riesgo del Banco.

Nivel 3: Área de Auditoría y Cumplimiento Normativo, que verifica que las políticas, métodos y procedimientos utilizados para el análisis y cobertura del riesgo de crédito son adecuadas y se implantan efectivamente.

La gestión del riesgo constituye un pilar estratégico que tiene como objetivo principal preservar la solidez financiera y patrimonial del Banco, maximizando la relación rentabilidad-riesgo bajo los niveles de tolerancia al riesgo determinados por los Órganos de Gobierno, así como facilitar las herramientas que permitan el control y seguimiento de los niveles de riesgo autorizados.

Por lo tanto, el objetivo principal de la Dirección de Control Global del Riesgo es tutelar todos los riesgos inherentes a la actividad financiera, con el fin de garantizar la solvencia del Banco en cualquier circunstancia. El Banco procede de manera sistemática a la identificación, medición y valoración de los riesgos inherentes a cualquier decisión de negocio, para alcanzar de este modo la optimización de la relación rentabilidad/riesgo en el servicio prestado a sus clientes.

Los riesgos en que se incurre a consecuencia de la propia actividad del Banco se clasifican como sigue: riesgo de crédito, derivado tanto de la actividad de banca comercial y mayorista, como las participadas, incluye también el riesgo de concentración y de contraparte; riesgo de mercado, dentro del cual se incluyen el riesgo de precio o tipo asociado a las posiciones de la actividad de Tesorería y el riesgo de tipo de cambio; riesgo de balance, en el que se incluye el de liquidez, el riesgo de tipo de interés estructural de balance y el de negocio; riesgo operacional, riesgo de continuidad del negocio y riesgo de reputación; así como cualquier otro riesgo que por recomendación del supervisor o de los Órganos de Gobierno deba considerarse.

Los principios básicos que rigen la gestión del riesgo son los siguientes:

- Prudencia: en el perfil de riesgos asumidos, y optimización de la relación rentabilidad-riesgo
- Compromiso de la Alta Dirección del Banco a través de los distintos órganos de toma de decisión en materia de riesgos. Los objetivos generales y la metodología son aprobados por el Consejo de Administración, y los comités se estructuran involucrando a la alta dirección en la supervisión global de la toma de riesgos
- Independencia. Separación de funciones entre el área comercial y el área de riesgos, con el fin de proporcionar independencia y autonomía de las unidades encargadas de la medición, análisis, control e información de riesgos frente a las unidades de negocio. Además, el personal de la función de control no desempeña ninguna de las actividades que controla y el Departamento de Control Global del Riesgo está organizado de forma separada de las actividades que controla.



- Delegación de facultades de manera acorde con la agilidad de la toma de decisiones y con la experiencia habitual de la actividad minorista.
- Diversificación, limitando la cuota de riesgo con los clientes así como la exposición a determinados sectores de actividad económica.
- Visión global en la gestión del riesgo, que implica analizar los diferentes tipos de riesgos que subyacen en las operaciones que son evaluadas desde las perspectivas de riesgo de crédito, de mercado, de liquidez, operacional y otros.
- Gestión continuada del riesgo. La gestión del riesgo exige tanto una función sólida de admisión e identificación, como el seguimiento del riesgo autorizado. Este tratamiento integral posibilita la identificación, medición y gestión de las exposiciones globales del Banco por productos, grupos de clientes, segmentos, sectores económicos, negocios, y probabilidad de impago y de pérdida. Se complementa con la realización de Pruebas de Resistencia de todos los riesgos de manera periódica, su impacto en solvencia y resultados y propuesta de planes de contingencia.
- Profesionalidad de las personas de la organización competentes en materia de riesgo de crédito, contando con un equipo humano cualificado que aplica las buenas prácticas bancarias en el desempeño de sus funciones, y estableciendo un sistema de formación continua.
- Gestión temprana de la morosidad, de especial relevancia en un contexto económico adverso, con el objetivo de anticipar la recuperación de los riesgos impagados a través de soluciones personalizadas. Además existe un sistema de alertas para detectar posibles problemas de impagos futuros.
- Seguimiento y Control de posiciones. El proceso de riesgos en la Entidad incorpora un análisis de las posiciones de riesgo actuales y previstas, y su comparación con una estructura de límites comprensible. Además, exige la evaluación de las implicaciones de todos los riesgos y la toma de decisiones orientadas a la modificación de los límites establecidos si estos no están en consonancia con el nivel de riesgo que desea asumir la Entidad.
- Coherencia y homogeneidad en la metodología y medición. La función de riesgos debe ser garante de la coherencia y homogeneidad en la metodología y medición de las distintas acepciones de riesgo. El Banco mantendrá una actualización continua de los sistemas de análisis, valoración y medición especializada de los riesgos, y utilizará sistemas automáticos de decisión que permitan un tratamiento del riesgo eficaz

Para cumplir con estos principios, la Dirección de Control Global del Riesgo del Banco Grupo Cajatres tiene las siguientes funciones:

- Definir, en colaboración con otros departamentos, y evaluar las metodologías y políticas centralizadas de gestión, identificación y cálculo de riesgos.
- Integrar el control de los distintos riesgos bajo una única área de gestión.
- Vigilar el correcto cumplimiento de la normativa sobre el control de riesgos e identificar los cambios que se puedan producir.
- Identificar y seguir los trabajos para adaptar los cambios normativos referentes al control de riesgos de las entidades financieras.
- Definir y efectuar el seguimiento de las estrategias y políticas de riesgo del Banco.
- Participar en la revisión periódica de las políticas, procedimientos y manuales de riesgos del Banco y su correcta información al Consejo de Administración para su aprobación.
- Establecer los mecanismos que permitan prever y mitigar adecuadamente los riesgos.
- Mejorar la eficiencia en la gestión de recursos propios, analizar la estructura de los activos ponderados por riesgo y los consumos de capital para cumplir las exigencias de la normativa vigente.
- Supervisar los límites establecidos de riesgo de crédito, de liquidez, de interés de balance, operacional y de inversión en el mercado de capitales.

Asimismo, el Comité de Auditoría del Banco, donde están representadas las principales áreas de la Entidad, se constituye como un órgano de apoyo a la implantación de

las recomendaciones de mejora que Auditoría Interna realiza como consecuencia de sus funciones de revisión y análisis de los distintos procedimientos, procesos y actividades del Grupo.

Las funciones que deberá desarrollar este Comité respecto de los riesgos, son las siguientes:

- Asegurarse de que Auditoría Interna realiza los trabajos necesarios de supervisión para verificar que los sistemas de control interno implantados en el Banco son suficientes, adecuados y funcionan eficazmente.
- Asegurarse de que Auditoría Interna verifica la adecuación y cumplimiento de la normativa interna y externa del Banco.
- Promover los cambios organizativos y procedimentales que sean necesarios para evitar y corregir las posibles malas prácticas o disfunciones en la actividad.

Los riesgos más relevantes cubiertos por el sistema se definen a continuación:

Riesgo de crédito:

El riesgo de crédito es la posibilidad de que el Banco sufra pérdidas en el valor de sus activos como consecuencia de que algún cliente o alguna contraparte incumplan sus obligaciones contractuales de pago con él. Este tipo de riesgo surge al realizar operaciones con cualquier contrapartida (cliente particular, empresa, entidad financiera, organismo público o Estado). No afecta solamente a los préstamos y créditos, sino también a exposiciones fuera y dentro del balance tales como las garantías, aceptaciones e inversiones en valores.

Riesgo de liquidez:

El riesgo de liquidez se define como el riesgo de que el Banco tenga dificultades para cumplir con las obligaciones económicas derivadas de su actividad y que, en general, se concentrará en la necesidad de atender sus pasivos financieros. La gestión de este riesgo es una actividad fundamental dentro del Banco, cuyos objetivos, junto con las políticas asociadas a la misma, son aprobados por el Consejo de Administración del Banco a nivel estratégico, correspondiendo la responsabilidad en cuanto a su implantación, ejecución y seguimiento operativo al Comité de Activos y Pasivos. (COAP)

Riesgo de mercado:

Este riesgo comprende los riesgos resultantes de posibles variaciones adversas de los tipos de interés de los activos y pasivos, de los tipos de cambio en los que están denominadas las masas patrimoniales o fuera de balance, y de los precios de mercado de los instrumentos financieros negociables.

Riesgo de tipo de cambio:

El riesgo de tipo de cambio de la moneda extranjera es el riesgo de que el valor razonable o los flujos de efectivo asociado a los instrumentos financieros denominados en moneda extranjera fluctúen como consecuencia de las variaciones en los tipos de cambio de las divisas.

Riesgo de precio:

Se entiende por “riesgo de precio” el riesgo de que el valor razonable de un instrumento financiero varíe adversamente por cambios en los precios de mercado distintas de las que se originan por el riesgo de cambio en moneda extranjera. El Banco está sometido a este riesgo de precio en las posiciones de renta fija y variable cotizadas clasificadas en las carteras de negociación y en disponibles para la venta.

Riesgo operacional:

El riesgo operacional es el riesgo de que puedan producirse pérdidas por deficiencias o fallos de los procesos internos, errores humanos, mal funcionamiento de los sistemas, sucesos externos o fraudes; incluye, entre otros, el riesgo en tecnologías de la información y el riesgo legal, pero excluye el riesgo estratégico y el de reputación.

Concentración de riesgos:

Se define el riesgo de concentración como aquel que puede afectar a la cuenta de pérdidas y ganancias del Banco y a su patrimonio como consecuencia de mantener instrumentos financieros que tengan características similares y que puedan verse afectados de manera similar por cambios económicos o de otro tipo.

**D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.**

Para cada uno de los principales riesgos de la sociedad se utilizan los siguientes sistemas de control:

Riesgo de crédito:

Las actividades de control y seguimiento del riesgo de crédito a la clientela se realizan dentro de la Dirección de Riesgos de Crédito. Se dispone de políticas y procedimientos que limitan la concentración del riesgo de crédito por contrapartes individualmente consideradas, así como de grupos de empresas. Los riesgos crediticios se encuentran diversificados por importes, plazos, tipos de operación, sectores de actividad y finalidades.

Además de por sus operaciones con la clientela, la sociedad también incurre en riesgo de crédito por su actividad en los mercados de capitales. En este sentido, existe una Política específica donde se establecen límites y líneas de riesgo para este tipo de operatoria. Esta Política es aprobada por el Consejo de Administración a propuesta del COAP y se elabora en coherencia con la Política de riesgo de crédito a la clientela.

El Banco tiene establecido un sistema de seguimiento del riesgo que se realiza en tres niveles: El primer nivel se realiza desde la unidad de Seguimiento Preventivo integrada en el Área de Riesgo de Crédito, pero independiente a la unidad de concesión. El segundo nivel corresponde a la Dirección de Control Global del Riesgo que tiene como responsabilidad verificar el cumplimiento de las políticas y métodos de análisis y admisión, seguimiento y recuperación de riesgos, así como asegurar el cumplimiento de los límites y objetivos estratégicos referentes a la gestión del riesgo del Banco. El tercer nivel corresponde a la Dirección de Auditoría y Cumplimiento Normativo quien verifica que las políticas, métodos y procedimientos utilizados para el análisis y cobertura del riesgo de crédito, son adecuadas, se implantan efectivamente y se revisan de forma regular, informando al Comité de Auditoría del resultado de sus actuaciones.

Riesgo de liquidez:

El objetivo fundamental seguido por el Banco en relación con el riesgo de liquidez es garantizar la disponibilidad permanente de activos líquidos con los que asegurar el volumen de fondos necesarios para que no existan desequilibrios en el cumplimiento de los compromisos de pago; todo ello sin comprometer de manera significativa los resultados del Banco. El COAP es el órgano interno encargado de la gestión y seguimiento del Riesgo de Liquidez.

Como herramienta básica de la gestión de liquidez además de la observación de la situación de liquidez en una fecha puntual, se realizarán los análisis del riesgo de liquidez en base a los flujos de caja estimados por el Banco para sus activos y pasivos en distintos horizontes temporales teniendo en cuenta la situación del Banco y la situación de liquidez general del sector.

Se establecen las previsiones de liquidez teniendo en cuenta diversos escenarios y para diversos horizontes temporales. El Banco tendrá especial atención y vigilará que los indicadores de liquidez le permitan cumplir las directrices estratégicas fijadas por el Consejo de Administración.

Riesgo de tipo de interés de balance:

El Comité de Activos y Pasivos (COAP) es el órgano que realiza el control y seguimiento, entre otros, del riesgo de interés del balance del Banco y se apoya en las mediciones de riesgo de interés que realiza Planificación y Control, que cuantifica periódicamente el impacto de la variación de los tipos de interés en el margen de intereses y el valor económico del Banco.

Además, el Banco utiliza operaciones de cobertura para la gestión del riesgo de tipo de interés. Estas coberturas son de carácter individual sobre operaciones o activos específicos (microcoberturas); y también sobre diversas masas de balance

consideradas en su conjunto (macrocobertura). En ambos casos, de acuerdo a las precauciones y requisitos establecidos en la Circular 4/2004 de Banco de España.

Riesgo de mercado:

La sociedad mide y controla su exposición a riesgo de mercado mediante dos metodologías. Por una parte, existen una serie de límites a la posición en renta fija y renta variable. De forma paralela, se emplea una metodología VaR (Value at Risk). Además, y con respecto a esta última, periódicamente se realizan pruebas de back-testing que garantizan la fiabilidad del modelo empleado; así como pruebas de estrés con el objeto de adelantar posibles escenarios adversos.

Riesgo operacional:

El Banco dispone de diferentes sistemas de control y seguimiento de este tipo de riesgo, entre ellos las actuaciones que lleva a cabo la Dirección de Control Global del Riesgo y la de Auditoría y Cumplimiento Normativo con ayuda de la plataforma tecnológica del Banco. Se dispone asimismo de un plan de contingencias para un supuesto de fallo en los sistemas de información. Por otra parte, tiene contratadas diferentes pólizas de seguro que cubren los riesgos derivados de su actividad o la de sus empleados, en su caso.

Concentración de riesgos:

El Banco tiene fijadas políticas que tienen como objetivo fundamental limitar el grado de concentración a determinados riesgos, que se fijan de manera coordinada con otras políticas de gestión de riesgos y en el marco de la estrategia del Banco.

**D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.**

Debido a los sistemas de control y gestión de riesgos anteriormente expuestos, la materialización de riesgos se corresponde con los previstos dentro de la actividad normal, y sus niveles son aceptables.

**D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.**

A continuación se detallan los órganos de gobierno encargados de establecer o supervisar dispositivos de control, así como sus funciones.

Consejo de Administración:

Una de sus funciones es el establecimiento de las políticas y directrices de gestión en materia financiera, de riesgos, de eficiencia y productividad y de auditoría y control interno del Banco.

Comisión de Auditoría y Cumplimiento:

Comprueba la adecuación e integridad de los sistemas internos de control y revisa la designación y sustitución de sus responsables, y audita periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

Comité de Auditoría:

Este Comité, donde están representadas las principales áreas de la Entidad, se constituye como un órgano de apoyo a la implantación de las recomendaciones de mejora que Auditoría Interna realiza como consecuencia de sus funciones de revisión y análisis de los distintos procedimientos, procesos y actividades del Banco. Una de sus funciones es la de asegurarse de que Auditoría Interna realiza los trabajos necesarios de supervisión para verificar que los sistemas de control interno implantados en la Entidad son suficientes, adecuados y funcionan eficazmente.

## **E JUNTA GENERAL U ÓRGANO EQUIVALENTE**

### **E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general u órgano equivalente establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencia del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), o la normativa que le fuera de aplicación.**

El artículo 19 de los Estatutos prevé que la Junta General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren presentes o representados accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento del capital y en segunda convocatoria el cincuenta por ciento del capital.

Asimismo establece que la Junta quedará válidamente constituida como Junta Universal siempre que esté presente o debidamente representado todo el capital y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y el orden del día. No es necesaria la asistencia de los administradores de la Sociedad para la válida constitución de la Junta.

### **E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA, o en la normativa que le fuera de aplicación.**

El artículo 26 de los Estatutos establece que la Junta General adoptará sus acuerdos con las mayorías de votos presentes o representados exigidas por los Estatutos Sociales o por la Ley que resulte aplicable. Cada acción con derecho a voto presente o representada en la Junta General dará derecho a un voto.

Para aprobar un acuerdo será necesario el voto favorable de la mayoría de las acciones con derecho a voto presentes o representadas en la Junta General, a excepción de aquellos supuestos para los que la Ley establezca una mayoría cualificada así como para la aprobación de los siguientes acuerdos para los que será necesario el voto favorable de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social:

- a) La modificación de los Estatutos Sociales.
- b) La designación del Auditor de Cuentas de la Sociedad.
- c) El aumento y la reducción del capital social y delegación en el Consejo de la facultad de aumentar el capital social.
- d) Cualquiera de las operaciones de modificación estructural de las sociedades mercantiles (tales como la fusión, la escisión, la transformación y la cesión global de activo y pasivo), así como las cesiones y transmisiones de partes significativas del activo.
- e) La aplicación del resultado del ejercicio.
- f) La solicitud de admisión a cotización de las acciones o valores de la Sociedad en cualquier mercado secundario organizado y realización de ofertas públicas de venta (OPV) y de suscripción (OPS).
- g) La emisión de obligaciones, u otros valores, simples o convertibles o canjeables por acciones o instrumentos de capital, y la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitirlos.
- h) La disolución y liquidación, salvo en los supuestos en que constituya una obligación legal.
- i) La fijación y modificación del número de miembros del Consejo de Administración dentro del mínimo y máximo fijados en los presentes Estatutos.
- j) El nombramiento y la ratificación de los Consejeros designados por cooptación.
- k) La designación y cese del Presidente y Vicepresidentes del Consejo de Administración.
- l) La fijación y modificación del número de miembros de la Comisión Ejecutiva, y designación de los miembros de la Comisión Ejecutiva, así como de su Presidente y sus Vicepresidentes.

**E.3. Relacione los derechos de los accionistas o partícipes en relación con la junta u órgano equivalente.**

El artículo 20 de los Estatutos regula el derecho de asistencia, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Podrán asistir a la Junta General y tomar parte en sus deliberaciones, con derecho a voz y voto, todos los titulares de acciones con derecho a voto inscritas a su nombre en el libro registro de acciones nominativas con un día de antelación al momento de su celebración.

2. Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a la Junta General, si bien su asistencia no será necesaria para la válida constitución de la Junta.

3. El Presidente de la Junta General podrá autorizar el acceso a la Junta de cualquier persona que juzgue conveniente. La Junta, no obstante, podrá revocar dicha autorización. El artículo 21 de los Estatutos, relativo a la representación en la Junta General, establece lo siguiente:

1. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque no sea accionista, cumpliendo con los requisitos y formalidades exigidos en los Estatutos Sociales y la Ley.

2. La representación es siempre revocable. La asistencia a la Junta General del accionista representado, ya sea físicamente o por haber emitido el voto a distancia, tendrá valor de revocación de la representación otorgada, sea cual fuere la fecha de ésta.

En cuanto a la deliberación de la Junta General, el artículo 24 de los Estatutos establece que el Presidente dirige las deliberaciones de la Junta, concediendo la palabra a todos los accionistas que lo hayan solicitado por el orden que estime conveniente, pudiendo limitar en cualquier momento su duración máxima o retirar la palabra cuando considere que un determinado asunto está suficientemente debatido, no se encuentra incluido en el orden del día o dificulta el desarrollo de la reunión.

**E.4. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales u órganos equivalentes celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y el porcentaje de votos con los que se han adoptado los acuerdos.**

ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DEL BANCO GRUPO CAJATRES CELEBRADA EL DÍA 3 DE MAYO DE 2012:

- Aprobación del Informe de Gestión y de las Cuentas Anuales, tanto individuales como consolidadas de Banco Grupo Cajatres, S.A., así como de la gestión efectuada por el Consejo de Administración, correspondientes al ejercicio de 2011, y de la propuesta de aplicación del resultado (beneficio de 15.571 miles de euros: a dividendos 7.785 miles de euros y a reservas 7.786 miles de euros). Aprobado por unanimidad.

ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE BANCO GRUPO CAJATRES CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2012:

- Delegación a favor del Consejo de Administración de la facultad de emitir, en nombre de la sociedad y en una o varias ocasiones, obligaciones o bonos simples, pagarés y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, ampliando el límite máximo actual de 1.000 millones de euros (aprobado por Junta General de 29 de diciembre de 2010) hasta la cantidad de 3.000 millones de euros, en las condiciones que se especifican, con expresa facultad de sustitución y por un plazo máximo de 5 años. Aprobado por unanimidad.

ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE BANCO GRUPO CAJATRES CELEBRADA EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2012:

- Nombramiento como consejero de D. Luis Conde Díaz, para ocupar la vacante producida por la renuncia de D. Luis Bausela Collantes. Aprobado por unanimidad.

**E.5. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.**

www.caja3.es  
Apartado "Información para inversores"

**E.6. Señale si se han celebrado reuniones de los diferentes sindicatos, que en su caso existan, de los tenedores de valores emitidos por la entidad, el objeto de las reuniones celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y principales acuerdos adoptados.**

No se han celebrado.

**F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Indique el grado de cumplimiento de la entidad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o en su caso la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la entidad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama, en la medida en que sean de aplicación a su entidad.

Como se ha detallado a lo largo del presente informe, el Banco Grupo Cajatres, S.A. es una sociedad con tres accionistas cajas de ahorros: Caja Inmaculada, Cajacírculo y Caja de Badajoz.

Sus Órganos de Gobierno son la Junta General de accionistas y el Consejo de Administración, que cuenta con 13 consejeros. El Consejo de Administración velará por que en la composición del órgano:

- Se encuentren representadas todas las cajas de ahorro accionistas del Banco, tomando en consideración su participación relativa en el mismo.
- El número de Consejeros ejecutivos sea el adecuado, atendiendo a la complejidad del Grupo y al interés social.
- En todo caso, al menos dos miembros tengan la condición de Consejeros independientes.

Las facultades, composición, régimen de adopción de acuerdos y demás estructura de funcionamiento, normas de gobierno y administración interna aparecen detallados en los correspondientes Estatutos y Reglamento del Consejo de Administración del Banco.

Asimismo, el Banco Grupo Cajatres, S.A. cuenta con las siguientes comisiones delegadas del Consejo:

- La Comisión Ejecutiva, compuesta por 8 consejeros
- La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, compuesta por 4 consejeros
- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, compuesta por 4 consejeros

Las propuestas de nombramiento, ratificación o reelección de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte el propio Consejo en virtud de las facultades que tiene atribuidas, habrán de recaer sobre personas de reconocida honorabilidad, solvencia, competencia técnica y experiencia, y deberán estar precedidas del correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Asimismo, las propuestas de nombramiento, ratificación o reelección de los Consejeros independientes habrán de recaer sobre profesionales de reconocido prestigio y experiencia en el sector financiero y previa propuesta de dicha Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General. Asimismo, el Consejo de Administración podrá proponer el cese de un Consejero cuando concorra justa causa, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, entendiéndose como tal en todo caso estar incurrido en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos o resultar gravemente amonestado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

En el desempeño de sus funciones, los Consejeros obrarán de buena fe y con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal y deberán cumplir los deberes impuestos por los Estatutos Sociales y la Ley, en defensa del interés social.

El Consejero guardará secreto de las deliberaciones del Consejo de Administración y de las Comisiones de que forme parte y, en general, se abstendrá de revelar las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo, así como de utilizarlos en beneficio propio o de cualquier otro tercero, sin perjuicio de las obligaciones de transparencia e información que imponga la legislación aplicable. Dicha obligación de confidencialidad subsistirá, aun cuando haya cesado en el cargo.

Además los Consejeros están sujetos a otra serie de deberes relativos a la obligación de no competencia, comunicación de situaciones de conflictos de interés, a la utilización de activos sociales, oportunidades de negocio, transacciones con el Banco y sus accionistas, que están convenientemente detalladas en el Reglamento del Consejo que les es de aplicación.

En concreto, las transacciones del Banco o de las sociedades integradas en su Grupo con los Consejeros o los accionistas de la sociedad o personas a ellos vinculadas, quedarán sometidas a autorización por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, salvo que se trate de transacciones dentro del curso ordinario de los negocios sociales y que tengan carácter habitual o recurrente, en cuyo caso bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones.

El Consejo de Administración, en su condición de órgano de gobierno de la sociedad central del Grupo, prestará especial atención a la misión especial propia de las Cajas que integran su accionariado en relación con el respeto a sus principios fundacionales y sus respectivas obras sociales y velará por el interés de la Sociedad y del Grupo atendiendo a la creación de valor sostenible y a largo plazo.

Aunque el Banco Grupo Cajatres, S.A. no es una sociedad cotizada, cumple con las principales recomendaciones en materia de buen gobierno corporativo y su organización interna se ajusta a las reglas y exigencias legales en esta materia, en particular, con la normativa de obligado cumplimiento para sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercado secundarios oficiales. En este sentido, el Consejo de Administración, en su sesión de fecha 17 de mayo de 2011, aprobó el Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores del Banco Grupo Cajatres, S.A. y sus circulares de desarrollo, el cual se basa en el RIC Tipo elaborado por la Confederación Española de Cajas de Ahorros. Dicho Reglamento afecta a los miembros del Consejo de Administración, así como a aquellos empleados cuya labor está directa o indirectamente relacionada con el Mercado de Valores.

En materia de transparencia informativa, el Banco Grupo Cajatres, S.A. publica en su página web ([www.caja3.es](http://www.caja3.es)) la información relativa a la composición de sus Órganos de Gobierno, Estatutos y Reglamento del Consejo de Administración. El presente Informe Anual de Gobierno Corporativo así como toda la información de carácter corporativo o aquella que resulta relevante, según lo determinado por el Banco de España y la Comisión Nacional del Mercado de Valores, estará asimismo disponible en la página web en el apartado "Información para inversores".

## **G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS**

**Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicadas por su entidad, que no ha sido abordado por el presente informe, a continuación, mencione y explique su contenido.**



**Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.**

**En concreto, indique si la entidad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.**

**NOTA ACLARATORIA AL APARTADO B.1.2:**

La composición del Consejo de administración de Banco Grupo Cajatres, S.A., indicada en el apartado B.1.2 del presente Informe corresponde a 31 de diciembre de 2012. Dicha composición ha sido objeto de las siguientes modificaciones durante el ejercicio de 2012:

- D. Luis Bausela Collantes presentó su renuncia como consejero el 29 de octubre de 2012, cubriéndose su vacante con el nombramiento como consejero de D. Luis Conde Díaz, efectuado mediante acuerdo de Junta General Extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2012.

- D. Juan Antonio García Toledo presentó su renuncia como Secretario del Consejo de Administración con fecha 10 de diciembre de 2012, manteniendo su condición de consejero. En sesión celebrada por el Consejo de Administración el mismo día 10 de diciembre de 2012 D. Alberto Alonso Ureba fue nombrado Secretario no consejero; y en posterior sesión celebrada por el Consejo de Administración el día 18 de diciembre de 2012 se nombró Vicesecretario no consejero a D. Enrique Francisco Jaramillo Álvarez.

Tras los anteriores acuerdos, la composición del Consejo de Administración de Banco Grupo Cajatres, S.A., a 31 de diciembre de 2012, es la reflejada en el apartado B.1.2 del presente Informe.

**NOTA ACLARATORIA AL APARTADO B.1.5.:**

D. Francisco Javier Chico Avilés y D. Manuel Alcega Domínguez finalizaron su relación laboral con el Banco el día 26 de noviembre de 2012. El importe informado incluye su retribución y, en su caso, la indemnización.

**NOTA ACLARATORIA AL APARTADO B.2.1.:**

Al Consejo de Administración le corresponde la gestión, administración y representación de la Sociedad en juicio o fuera de él, y en todos los actos comprendidos en el objeto social.

Son competencias reservadas para su conocimiento y decisión exclusivos, sin posibilidad de delegación:

a) El establecimiento de las políticas y directrices de gestión en materia financiera, de riesgos, de eficiencia y productividad y de auditoría y control interno de la Sociedad y del Grupo.

b) La aprobación de las grandes líneas de las políticas y estrategias de la Sociedad y de su Grupo, así como el seguimiento y supervisión de su ejecución.

c) La aprobación de los planes estratégicos y directrices de gestión de la Sociedad y del Grupo, así como de los planes de negocio y presupuestos anuales de la Sociedad y modificaciones de los mismos.

d) La formulación de las cuentas anuales y del informe de gestión, tanto individuales como consolidados, cuidando que tales documentos muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, conforme a lo previsto en la legislación aplicable.

e) La aprobación de la política retributiva de los miembros del Consejo y de los Altos Directivos.

f) La aprobación de la definición y modificación del organigrama de la Sociedad, y el nombramiento y la destitución de los Altos Directivos de la Sociedad.

g) La aprobación de las operaciones relevantes que pueda realizar la Sociedad con sus Consejeros y accionistas significativos o personas vinculadas a los mismos fuera de la actividad ordinaria de aquella.

h) El nombramiento y cese del Consejero Delegado.

i) La constitución de cualquier nueva filial, sea cual sea la forma que adopte, la toma de participaciones en sociedades cotizadas o no, desinversiones en las referidas entidades y adquisiciones y disposiciones de negocios, en todos los casos por un importe superior al 1% de los recursos propios computables del Grupo.

j) La creación, en su caso, de la Corporación Empresarial, fijación de miembros de su Consejo de Administración y cargos y delegaciones del mismo.

k) La decisión sobre las materias que requieren de una mayoría reforzada para su aprobación, establecidas en el artículo 33.2 de los presentes Estatutos.

**NOTA ACLARATORIA AL APARTADO B.2.2:**

La composición de la Comisión Ejecutiva indicada en el apartado B.2.2 corresponde a 31 de diciembre de 2012. Dicha composición fue objeto durante 2012 de la modificación consistente en la renuncia presentada como consejero por D. Luis Bausela Collantes el 29 de octubre de 2012, sin que a 31 de diciembre se hubiera cubierto dicha vacante en cuanto a la Comisión Ejecutiva.

**NOTA ACLARATORIA AL APARTADO B.2.2:**

D. Enrique Francisco Jaramillo Álvarez es Vicesecretario no consejero de la Comisión Ejecutiva, el Comité de Auditoría y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

---

**Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo u Órgano de Administración de la entidad, en su sesión de fecha 26-03-2013.**

**Indique los Consejeros o Miembros del Órgano de Administración que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.**



## **INFORMACIÓN ADICIONAL AL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE BANCO GRUPO CAJATRES, S.A. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012**

El presente documento incluye aquella información obligatoria, establecida en el artículo 61 bis de la Ley 24/1988, de 24 de julio, del Mercado de Valores, que se debe incluir en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de las sociedades anónimas y que no se encuentra contemplada en ninguno de los apartados del modelo normalizado de dicho informe.

### **DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LOS SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)**

#### **1. Entorno de control de la entidad.**

##### **1.1 Órganos y funciones responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.**

El Consejo de Administración es el máximo responsable de la existencia y mantenimiento de un SCIIF adecuado y eficaz.

El Reglamento del Consejo de Administración establece en su artículo 19 que serán competencias de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en relación con los sistemas de información y control interno:

- Comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control y revisar la designación y sustitución de sus responsables, así como el proceso de elaboración de los principios y políticas contables.
- Conocer y supervisar la integridad y el proceso de elaboración y presentación de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- Supervisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente, discutiendo con los Auditores de Cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.



- Velar por la independencia y supervisar la eficacia de las funciones de auditoría interna y cumplimiento normativo, proponer la selección, nombramiento, reelección y cese de los responsables de los servicios de auditoría interna y cumplimiento normativo, proponer el presupuesto de dichos servicios, recibir información periódica sobre sus actividades y verificar que la Alta Dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

Para el ejercicio de la supervisión del SCIIF, la Comisión dispone de una función de auditoría interna que recae en la Dirección de Auditoría y Cumplimiento, que tiene como principal objetivo, velar por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control internos, así como de la evaluación del control interno realizada por el auditor externo.

Es responsabilidad de la Alta Dirección el diseño, implantación y funcionamiento del SCIIF. Esta función se ejecuta a través de la Dirección de Planificación y Control, que es responsable de la elaboración de los estados financieros y del establecimiento y mantenimiento de las oportunas baterías de controles primarios que han de operar sobre las transacciones y demás operativa que tratan la información que ha de constituir la fuente de dichos estados.

## **1.2 Proceso de elaboración de la información financiera.**

- **Departamentos y/o mecanismos encargados:(i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad, en especial, en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera.**

El diseño y la revisión de la estructura organizativa así como la definición de las líneas de responsabilidad y autoridad son competencia del Consejo de Administración.

La implantación de dicha estructura la lleva a cabo el Consejero Delegado que determinará una adecuada distribución de tareas y funciones.

El Consejero Delegado también velará por que exista una adecuada segregación de funciones así como que estén perfectamente definidas las líneas de autoridad y responsabilidad.

La difusión de la estructura organizativa a toda la entidad se realiza a través de la intranet corporativa, a la que tiene acceso todo el personal.

- **Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.**



El Grupo Caja3 dispone de un Código de Ética aprobado por el Consejo de Administración, con fecha 1 de febrero de 2012, aplicable a todas las personas que presten servicios en el Grupo.

Dicho Código consta de unos principios generales que definen los valores de referencia en la actividad del Grupo y unas normas de conducta que proporcionan las directrices a las que deben atenerse los empleados para prevenir el riesgo de comportamiento no ético.

Entre las normas de conducta figura la de que los responsables de la elaboración y supervisión de la información financiera están obligados a velar por una adecuada elaboración de la misma.

Corresponde al Comité de Dirección velar por su cumplimiento, analizar incumplimientos y proponer acciones correctoras y sanciones, excepto cuando afecte a miembros de los Órganos de Gobierno, en cuyo caso compete al Consejo de Administración.

- **Canal de denuncias, que permita la comunicación a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.**

La entidad está analizando la implantación de un canal de denuncias que permita la comunicación a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la detección de irregularidades de naturaleza financiera y contable, garantizándose la confidencialidad de las mismas.

- **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.**

Los empleados pertenecientes a las áreas de Planificación y Control y de Auditoría y Cumplimiento Normativo encargados de la elaboración y revisión de la información financiera deben contar con los conocimientos actualizados y suficientes que les cualifiquen para ejercer las responsabilidades encomendadas.

Para ello, se imparte la formación que se considera adecuada en materias como contabilidad, auditoría, control interno o gestión de riesgos.

Las Direcciones de Planificación y Control y de Auditoría y Cumplimiento en coordinación con la de Recursos Humanos determinaran qué planes de formación, interna y externa, son adecuados para garantizar la permanente capacitación y competencia de todos los componentes de dichas Áreas.

Dichas acciones formativas se reparten entre jornadas presenciales y a distancia.

## **2. Evaluación de riesgos de la información financiera.**

### **2.1 Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude.**



- **Si el proceso existe y está documentado.**

El proceso de identificación de riesgos de la información financiera existe y está documentado en el Marco de Control del SCIIF, aprobado por el Consejo de Administración el 1 de febrero de 2012.

Este proceso es el pilar básico de un adecuado sistema de control interno, por lo que en él están implicados el área encargada de la elaboración de la información financiera, Planificación y Control, el área encargada de su revisión, Auditoría y Cumplimiento, el área donde se centraliza el control de riesgos del Grupo, Control Global de Riesgos, la Alta Dirección como supervisor y el Consejo de Administración como máximo órgano encargado del control interno de la información financiera.

- **Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, si se actualiza y con qué frecuencia.**

El alcance del proceso de identificación de riesgos de la información financiera abarca desde la ocurrencia y valoración, hasta la presentación y el desglose de la misma.

Caja3 identifica la posibilidad de incurrir en errores en cada una de las posibles fuentes de riesgo, aplicando distintas medidas de identificación en función de su origen.

Se utilizan medios de identificación y alerta automáticos para las fases de ocurrencia, anotación y valoración, empleando medidas de seguridad lógica sobre los sistemas de la información financiera, y cuadros automáticos sobre la información anotada.

Los sistemas tecnológicos aseguran un correcto proceso de las actividades asociadas a un gran volumen de información, transacciones y complejidad de los cálculos.

El desglose de la información financiera y su presentación están asegurados también por los procedimientos que se soportan en las aplicaciones técnicas de elaboración de los estados financieros, tanto en su seguridad lógica como en la exactitud de sus cálculos.

El proceso de identificación de los riesgos de la información financiera se actualiza a través de las Políticas de Seguridad de la Información Financiera y del Manual de Políticas Contables, aprobados por el Consejo el 1 de febrero de 2012, con la frecuencia que en estas se establezca.

- **La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación.**

El proceso de identificación de riesgos abarca la totalidad del perímetro de consolidación de Caja3, incluyendo las empresas que componen el grupo, las multigrupo y las asociadas, y teniendo en cuenta además, entre otros aspectos, la existencia de estructuras societarias complejas como las entidades instrumentales.

- **Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos en la medida que afecten a los estados financieros.**



La entidad tiene en cuenta, como parte del proceso de identificación de riesgos, los siguientes riesgos:

- **Riesgos contables:**

Son los riesgos que afectan a la fiabilidad de la información financiera y al cumplimiento de la normativa contable aplicable.

- **Riesgos operacionales:**

Es la posibilidad de sufrir pérdidas como consecuencia de la existencia de procesos técnicos y humanos inadecuados, o por fallos en los mismos, así como por falta de recursos, la formación o las herramientas necesarias para tomar decisiones.

- **Riesgos tecnológicos:**

Son los riesgos producidos por fallos en los sistemas o por errores en los procesos que sobre ellos se ejecutan. Además de los errores en el software y en los sistemas existen otros riesgos tecnológicos indirectos que pueden afectar en gran medida, como los fallos en las telecomunicaciones, ataques externos o software maligno.

- **Riesgos de cumplimiento:**

Es el que se deriva de la eventual realización de prácticas internas que pudieran causar una percepción negativa a nuestros grupos de interés (clientes, proveedores, Administraciones Públicas o entorno local).

- **Riesgo reputacional:**

Se producen como consecuencia de factores externos, y pueden ocasionar modificaciones en el control interno de la información financiera.

- **Órgano de gobierno de la entidad que supervisa el proceso.**

Los órganos responsables de supervisar el proceso de identificación de riesgos de la información financiera son el Área de Planificación y Control, el Área de Auditoría y Cumplimiento, el Comité de Activos y Pasivos, el Comité de Dirección y la Comisión de Auditoría.

Planificación y Control supervisa la anotación, valoración, desglose y presentación de la información financiera, así como la correcta estimación de las previsiones.

Control Global del Riesgo identifica y comprueba la correcta anotación en la información financiera de los riesgos derivados de la actividad crediticia, de mercado y tesorería, así como los que se pudieran originar por riesgo operacional.

El Área de Auditoría y Cumplimiento Normativo supervisa la correcta aplicación de las normas, evitando que un error en su aplicación, o un desconocimiento de las mismas provoque errores en la información financiera.



El Comité de Activos y Pasivos y el Comité de Dirección validarán la correcta presentación y desglose de la información financiera, así como las estimaciones y proyecciones.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene la función de control y supervisión de todo el proceso de identificación de riesgos de la información financiera.

El Consejo de Administración, como máximo órgano de gobierno de la entidad, aprobará las políticas de seguridad de la información financiera y los manuales de políticas contables.

### **3. Actividades de control.**

#### **3.1 Procedimiento de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.**

En el artículo 5 del Reglamento del Consejo se establece como competencia no delegable la formulación de las cuentas anuales y del informe de gestión, tanto individuales como consolidados.

Las estimaciones en las que se basan las partidas más relevantes de los estados financieros o las distintas proyecciones que maneja la entidad son revisadas por la Alta Dirección y el Consejo de Administración.

Esta revisión se considera una actividad de control, previa a la emisión de información financiera, y es relevante en la medida en que asegura que los juicios y proyecciones utilizados están alineados con los asumidos por los responsables últimos de gestionar la entidad y que han sido revisados por éstos.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento es la responsable de la revisión de la información financiera, y encargará la ejecución de la evaluación a los auditores internos.

Para asegurar la veracidad de la información se establecen controles individuales operados en las diferentes áreas sobre las transacciones que afectan al reporte de información financiera.

Toda la información financiera se captura a través de las transacciones de las aplicaciones informáticas, bien sean departamentales o de oficinas, de forma que se asegura la veracidad, autenticidad, valoración y registro de la información.

Todas las actividades de control que aseguran el correcto registro de la información financiera, se realizan de forma automática, mediante los mecanismos establecidos por la seguridad lógica de los sistemas de información, así como por el cumplimiento de lo establecido en la





“Política de Seguridad de la Información Financiera”, incluida en el “Manual de Políticas Contables” de Caja3.

En cuanto a los procedimientos de control de las transacciones que afectan de modo material a los estados financieros, su objetivo es asegurar el adecuado registro, valoración, presentación y desglose de las mismas en la información financiera.

Se distinguen dos tipos de procedimientos de control:

- Los realizados sobre la plataforma tecnológica que soporta los sistemas de información financiera.
- Los realizados desde el Área de Planificación y Control para asegurar la exactitud e integridad de las transacciones.

Corresponde al Área de Auditoría y Cumplimiento revisar los procedimientos de control, prestando especial atención a una adecuada segregación de funciones.

### **3.2 Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.**

La entidad cuenta con una Política de Seguridad y Control sobre la información financiera, incluida en el Manual de Políticas Contables, en la que se establece el conjunto de directrices, obligaciones, medidas de seguridad y aspectos tecnológicos relacionados con la información financiera, los niveles de autorización en las aplicaciones contables, y los controles específicos para detectar posibles incidencias.

Los principios generales de seguridad de la información se centran en mantener y garantizar la seguridad de la información objeto de tratamiento, de forma que el servicio prestado garantice niveles óptimos de confidencialidad, integridad y continuidad.

El Área de Planificación y Control de Caja3 es la encargada de la supervisión de la política y de sus actualizaciones.

La entidad ha desarrollado con fecha 22 de noviembre de 2011 la “Política del Plan de Gestión de Continuidad del Negocio”, con los siguientes objetivos:

- Asegurar la continuidad de negocio de Caja3.
- Minimizar el daño causado por un desastre.
- Proporcionar una respuesta rápida ante cualquier incidente.
- Mantener el nivel de servicio de las actividades y procesos críticos

La Dirección de RR.HH y Operaciones y la Dirección de Tecnología son las responsables de la implantación y seguimiento de esta política, y el Consejo de Administración de su aprobación.



**3.3 Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendadas a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.**

La entidad no dispone de una política de subcontratación de servicios relacionados con la información financiera.

En caso de subcontratación de servicios relacionados con la información financiera, no se tienen en cuenta solamente criterios económicos, sino que se decide la subcontratación una vez contrastada la experiencia, calidad y prestigio de los distintos proveedores de estos servicios.

Debido a que los servicios externos contratados son del tipo de auditoría y consultoría, que éstos son designados por el Consejo de Administración, y por su carácter cíclico y reiterado sobre un mismo objeto, la contratación de servicios externos relacionados con la información financiera será autorizada por el Director de Planificación y Control.

**4. Información y Comunicación.**

**4.1 Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.**

Corresponde al Área de Planificación y Control definir y actualizar las políticas contables, así como transmitir las a las personas de la organización con implicación en la elaboración de la información financiera, y el Consejo de Administración es el órgano responsable de la aprobación de estas políticas.

Estas políticas son actualizadas para su adecuación a los cambios normativos, siempre que se producen, y al menos se revisan una vez al año.

El Departamento de Intervención Contable, dependiente de la Dirección de Planificación y Control, es el encargado de resolver dudas o conflictos derivados de la interpretación de las políticas contables.

**4.2 Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.**



Las funciones contables están centralizadas en la aplicación de Contabilidad General, en la que están integradas las contabilidades de las tres Cajas y del Banco, eliminando la existencia de contabilidades auxiliares.

Se trata de un sistema con las siguientes características:

- Multidivisa.
- Garantiza el acceso a la información según los niveles autorizados (usuario-transacción y centro operante-cuenta).
- Permite la captura y la validación de los apuntes en tiempo real.
- Dentro del sistema se identifican distintos tipos de cuenta.
- Existen interfaces con las aplicaciones operativas que suministran movimientos que contienen el reflejo de los hechos contables que se han producido.
- El sistema maneja los conceptos de centro origen y centro destino en los apuntes de contabilidad.
- Los usuarios que tengan la autorización requerida pueden realizar el mantenimiento por pantalla de los parámetros fijos del sistema.
- La información se puede presentar a distintos niveles de agregación.
- Permite realizar tres tipos de cierre mensual (preliminar, parcial y definitivo), además del cierre anual (parcial y definitivo).

## **5. Supervisión del funcionamiento del sistema.**

### **5.1 Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la del apoyo a la Comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF.**

El Reglamento del Consejo de Administración establece como competencias de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en relación con los sistemas de información y control interno, comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control, conocer y supervisar la integridad y el proceso de elaboración y presentación de la información financiera, supervisar periódicamente los sistemas de control interno y velar por la independencia y supervisar la eficacia de las funciones de auditoría interna.

La entidad cuenta con una función de auditoría interna que tiene entre sus funciones, recogidas en el Estatuto de Auditoría Interna aprobado por el Consejo de Administración el 18 de enero de 2011, el examen y evaluación de la adecuación del sistema de control interno y la revisión de la precisión y fiabilidad de la información financiera.

El Director de Auditoría y Cumplimiento tiene establecida dependencia orgánica del Consejero Delegado y dependencia funcional de la Comisión de Auditoría.



**Se informa del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.**

Dado que el SCIIF del Grupo fue aprobado en los primeros meses de 2012 no se ha procedido a realizar modificaciones en el resto del año. Dentro de las tareas del Área de Auditoría y Cumplimiento para el ejercicio 2013 está la verificación del SCIIF con que cuenta la Entidad y la revisión de los manuales de políticas contenidos en el mismo, una vez que se produzca la total integración tecnológica.

**5.2 Procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos, puedan comunicar a la Alta Dirección y a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.**

La función de auditoría interna de la entidad, dentro de los trabajos incluidos en el Plan Anual de su actividad, comunica tanto a la Alta Dirección (a través del Comité de Auditoría Interna) como posteriormente a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento (de manera periódica en las sesiones que celebra) los resultados obtenidos en la evaluación del sistema de control interno de la información financiera.

Por otro lado, también comunica las debilidades significativas de control interno que pudieran identificarse en otras auditorías internas de procesos efectuadas durante el ejercicio.

En estos casos, se elaboran planes de acción con el objetivo de mitigar las citadas deficiencias observadas, de los cuales se lleva a cabo el oportuno seguimiento.

Respecto al auditor de cuentas, el procedimiento establecido prevé la asistencia del mismo a las reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la entidad, con el fin de informar del resultado de los trabajos desarrollados y, en su caso, dar a conocer el detalle de las debilidades de control interno puestas de manifiesto y los planes de acción puestos en marcha para remediar dichas debilidades.

## **6. Informe del auditor externo.**

La Entidad no ha sometido a revisión por parte del experto externo su sistema de controles internos para la emisión de la información financiera, apoyándose en que la integración informática y operativa del Grupo aún no ha concluido, por lo que los controles que han venido operando durante el ejercicio han estado ubicados en las Cajas accionistas y en el Banco Cajatres, no existiendo unos procesos homogéneos, que se implantarán cuando sea efectiva la citada integración.